



REQUISITOS PARA QUE UN AUTÓNOMO PUEDA COBRAR EL PARO

- Los profesionales autónomos pueden cobrar el paro. Desde el 1 de enero de 2015, los trabajadores por cuenta propia tienen derecho a una prestación por cese de actividad, es decir, el llamado paro de los autónomos. Aunque, para obtenerlo, deberán cumplir unos requisitos. LUCÍA VERA HERVÁS Madrid 06-05-2015 CincoDías

Con las nuevas medidas y ayudas puestas en marcha para los trabajadores autónomos, el pasado 26 de diciembre de 2014 se modificó la conocida [Ley de Mutuas](#) dentro de la **Ley General de la Seguridad Social**. En ella, se modificaba el régimen jurídico del sistema de protección de los trabajadores por cuenta propia.

Desde que entrara en vigor el 1 de enero de 2015, los trabajadores autónomos tienen una cobertura por **cese de actividad**, es decir, el llamado “**paro de los autónomos**”, de carácter voluntario. De igual manera, la cobertura por “**Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional**”, también pasa a ser voluntaria.

Requisitos que deben cumplir los autónomos

Entonces, ¿ahora un trabajador por cuenta propia puede cobrar la prestación por desempleo? La respuesta es sí, pero debe cumplir esta serie de requisitos:

- En primer lugar, el **autónomo** debe estar dado de alta en la **Seguridad Social**, y estar al corriente de pago de las correspondientes **cuotas**, así como tener cubiertas las **contingencias profesionales** pertinentes.
- El **profesional autónomo** no puede haber alcanzado la edad de **jubilación**, a no ser que tenga acreditado un **periodo de cotización requerido** para ello.
- Además, no puede concurrir ninguna incompatibilidad que de las previstas en la [Ley 32/2010, de 5 de agosto](#).
- El **autónomo** deberá contar con un **mínimo de cotización** por cese de actividad de, al menos, **12 meses**, que deben ser **seguidos** y anteriores a ese cese, incluido el mismo mes en que se produzca.
- El **motivo** para que el autónomo de por finalizada la actividad empresarial debe ser **económico**, técnico, productivo u organizativo, **pérdida de licencia** administrativa, causa de **fuerza mayor**, caso de **violencia de género**, divorcio o acuerdo de separación matrimonial, y debe ser **justificado**. Con respecto a los motivos económicos, se ha introducido la novedad de que con demostrar y acreditar mediante documentos **un nivel de pérdidas del 10%** es suficiente (antes era del 30%).
- Por último, el autónomo debe suscribir el **compromiso de actividad** para mantener la prestación por desempleo, realizando actividades que el [Servicio Público de Empleo](#) pueda convocar. Estas actividades pueden ser **formativas**, de **orientación profesional** o de promoción de la **actividad emprendedora**. Además, deberá cumplir las **obligaciones propias** especificadas en los artículos 17.1 g) y h) de la [Ley 32/2010, de 5 de agosto](#).

Otros Tag:

- Ayudas para autónomos sin paro ni prestación
- Requisitos para que una autónoma cobre por baja maternal
- Cuánto cobra un autónomo cuando se pone enfermo
- Consecuencias de que un autónomo deba dinero a la Seguridad Social